

**CONTRATO**  
(Rad. No. 5249)

**CN2016-0345**

**CONTRATISTA:** ARDANUY COLOMBIA S.A.S.

**NIT:** 900616686-1

**OBJETO:** Asesorar a la Empresa en la estructuración del proyecto para la actualización de los sistemas de señalización ferroviaria.

**VALOR:** \$769.445.904 IVA incluido.

**PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2016

Entre los suscritos, **MARIA CLARA CÓRDOBA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.983.928, en calidad de Secretaria General , según Resolución No. 8791 del 11 de agosto de 2016 de la Gerencia General y acta de posesión No. E-1868 del 12 de agosto de 2016 y como tal en nombre de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**, persona jurídica de derecho público constituida mediante Escritura Pública No. 1020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9<sup>a</sup>) del Círculo Notarial de Medellín, conforme con la delegación para contratar, conferida mediante la Resolución No. 7338 del 4 de julio de 2014, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y **OSCAR ANDRES RICO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.099.518 actuando como Representante Legal de la sociedad **ARDANUY COLOMBIA S.A.S.**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- Objeto:** Asesorar a la Empresa en la estructuración del proyecto para la actualización de los sistemas de señalización ferroviaria.

**SEGUNDA.- Alcance:** El contrato tendrá como alcance el desarrollo de las siguientes actividades a cargo del CONTRATISTA:

- Realizar un diagnóstico de la capacidad del sistema de señalización actual respecto a la oferta del sistema presente y futura.
- Realizar un análisis y diagnóstico de tecnologías de señalización ferroviaria con nivel de seguridad Safety Integrity Level (SIL 4), vigentes en el mercado que tengan proyección futura.
- Evaluar que tan compatible es la actualización tecnológica que se está implementando versus la tecnología sugerida.
- Recomendar la mejor alternativa de actualización de los enclavamientos, agrupándolos de una manera diferente a la que se tiene hoy en día y que resulte ventajosa para LA EMPRESA conservando los atributos operativos y de seguridad.
- Verificar que las condiciones de la vía permanente si soporten las condiciones operativas del sistema de señalización a implementar, en caso contrario indicar las acciones a acometer para que cumpla.
- Presentar una propuesta de solución tecnológica de señalización para la Empresa, dicha solución deberá contar con nivel de seguridad Safety Integrity Level (SIL 4), que permita responder a la demanda futura, con mínimo dos



- escenarios tecnológicos, con su respectiva comparación, valoración y análisis costo beneficio.
- Identificar los riesgos asociados a las interfaces y compatibilidad de los equipos y sistemas sugeridos y los existentes, incluyendo las estrategias para mitigar los riesgos identificados.
  - Elaborar un documento con las especificaciones y condiciones técnicas, de acuerdo a la tecnología recomendada, para efectos que la EMPRESA adelante la contratación requerida para el cambio del sistema de señalización.
  - Identificar operadores ferroviarios que tengan una tecnología en señalización similar a la nuestra y que hayan o estén realizando actualizaciones tecnológicas de este tipo o en su defecto, operadores que hayan migrado al tipo de tecnología recomendada. De igual forma garantizar la realización de visitas técnicas a operadores ferroviarios con funcionarios de LA EMPRESA.
  - Identificar, valorar y recomendar la infraestructura y equipo de trabajo requerido para la ejecución del proyecto.
  - Elaborar y recomendar un cronograma para acometer el proyecto.
  - Recomendaciones sobre la disposición de la tecnología que sea retirada.

Lo anterior de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato LAS PARTES se obligan a:

**EL CONTRATISTA:**

- a) Realizar todas las actividades principales y accesorias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.
- b) Ejecutar todas sus actividades en los plazos establecidos en este contrato y en el plan de trabajo acordado.
- c) Resolver las inquietudes que le formule LA EMPRESA, en cualquier tiempo, aún después de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.
- d) Proporcionar a LA EMPRESA las aclaraciones y actualizaciones del dictamen que aparezcan como necesarias, conforme a la naturaleza de la consultoría a que se refiere el contrato.
- e) Informar inmediatamente de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad técnica y administrativa las actividades contratadas, utilizando sus propios equipos, elementos, personal y demás insumos con los que deba contar.
- g) Reemplazar de manera inmediata y por su propia cuenta a las personas del equipo de trabajo que se retiren del proyecto por cualquier causa, con personal igualmente idóneo y calificado.
- h) Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente, las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales.
- i) Archivar y devolver al final toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
- j) Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución.

## LA EMPRESA

- a) Ejercer la coordinación, ejecución, supervisión y cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones establecidas en el contrato.
- b) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato que reposa en su biblioteca y archivos. Será responsabilidad del contratista conseguir la que requiera y no esté en estos archivos.
- c) Coordinar reuniones con EL CONTRATISTA, para realizar un seguimiento al desarrollo y desempeño de los servicios.
- d) Exigir que los servicios sean ejecutados cumpliendo con todos los requisitos de seguridad establecidos en los documentos de contrato.
- e) Verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales, de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- f) Verificar y controlar que se cumpla todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, establecidas en las condiciones para ofertar y sus anexos.
- g) Controlar el cumplimiento de los plazos contractuales.
- h) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su carpeta.
- i) Todas las demás atribuciones que la Empresa considere necesarias y que correspondan a la coordinación del contrato.

**CUARTA.- Plazo:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016. La ejecución del contrato solo se dará una vez LA EMPRESA expida la orden de inicio, la cual se dará una vez aprobada la garantía y el seguro.

**QUINTA.- Valor:** El valor del contrato es de setecientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro pesos (\$769.445.904), IVA incluido.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en los que deberá incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como la utilidad que espera percibir. De igual forma incluye todos los riesgos inherentes al tipo de actividad a desarrollar y los cuales se entienden evaluados e incorporados en el valor anteriormente señalado.

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**SEXTA.- Forma de pago:** LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA previa presentación de la factura, la que deberá ser aprobada por LA EMPRESA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. El pago se abonará a la cuenta que para dicho fin determine EL CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán así:

- Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor total de la consultoría (ítem 1 de la oferta), una vez aprobado por parte de LA EMPRESA, el informe con el diagnóstico y recomendaciones (Fase 1 del Anexo de especificaciones técnicas).



- Un segundo pago del treinta por ciento (30%) del valor total de la consultoría (ítem 1 de la oferta), una vez aprobado por parte de LA EMPRESA, el Informe de la recomendación de la solución tecnológica de señalización con su respectiva comparación, valoración y análisis costo beneficio. (Fase 2 del Anexo de especificaciones técnicas).
- Un tercer pago del cuarenta por ciento (40%) del valor total de la consultoría (ítem 1 de la oferta), una vez aprobado por parte de LA EMPRESA, el Informe 3 "Estructura del proyecto de actualización de la señalización". (Fase 3 del Anexo de especificaciones técnicas).
- Se realizarán pagos correspondientes al valor unitario señalado por EL CONTRATISTA en el ítem 2 de la oferta, para cada visita técnica que se realice.

Los informes realizados por EL CONTRATISTA deberán ser aprobados u objetados por LA EMPRESA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrega o su recepción por parte de LA EMPRESA. En caso de objetar los informes o prestaciones del CONTRATISTA, LA EMPRESA le otorgará un plazo para corregirlos, el cual no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Una vez aprobados los informes, EL CONTRATISTA procederá con la emisión de la factura.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Previo a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda por sus empleados, hasta la liquidación del contrato.

**Parágrafo 1:** EL CONTRATISTA acepta que en el evento de no realizar la visita técnica, el valor señalado en la oferta para este ítem no será reconocido por LA EMPRESA.

**SÉPTIMA.- Garantía y Seguro:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburra Limitada, una garantía y póliza de seguros otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidad estatal con régimen privado la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

**Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

Además, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA EMPRESA, la siguiente póliza de seguro:

**Responsabilidad Civil Profesional:** Para cubrir los perjuicios que puedan generarse en función a la asesoría profesional y servicios defectuosos asociados a acciones negligentes, actos erróneos entre otras variables, y queden lugar a una reclamación por parte de LA EMPRESA. Por un valor asegurado de novecientos

millones de pesos (\$900.000.000) y una vigencia de la duración del contrato y dos (2) años más.

**Parágrafo 1:** La Garantía y la póliza de seguro deberán ser presentadas a LA EMPRESA con las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas.

**Parágrafo 2:** Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía o el seguro por cualquiera de los riesgos que ampara.

**OCTAVA.- Acompañamiento en la implementación:** Durante la ejecución del proyecto de actualización de los sistemas de señalización y un plazo no mayor a dos (2) años después de finalizado el presente contrato de consultoría, EL CONTRATISTA estará en disposición para atender consultas por parte de LA EMPRESA, y apoyará en la solución de problemas que se presenten debido a los consejos o recomendaciones brindadas en el marco de la consultoría.

**NOVENA.- Cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

**PARÁGRAFO:** La tasación mutua de la sanción por incumplimiento parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) LA PARTE afectada le comunicará por escrito a LA PARTE que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si LA PARTE que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por LA PARTE afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, LAS PARTES de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas PARTES. La sanción se cobrará directamente a LA PARTE incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por LA PARTE afectada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento o se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, LA PARTE afectada podrá reclamarlos por vía judicial.



**DÉCIMA.- Indemnidad:** EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños directos o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada directamente de los servicios prestados por EL CONTRATISTA descritos en el presente Contrato.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

**DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad:** En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la siguiente:

- a) Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, ya sea técnica, operacional, comercial, de negocios, de mercado, incluyendo la relacionada con productos o servicios, planificación estratégica, información financiera, operaciones, planes de negocio, clientes, proveedores e informes internos, datos, especificaciones, software informático, código base, código objeto, diagrama de flujo, bases de datos, invenciones, sustancias, "know-how" y secretos comerciales, sean o no patentables o registrables relativos a LA EMPRESA o a sus activos y cualquiera otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, de propiedad de dicha Parte o que se encuentren bajo su posesión legítima, que sea suministrada o divulgada (ya sea antes o después de la fecha de este contrato) por, o a nombre de LA EMPRESA, y/o cualquiera de sus Representantes, al CONTRATISTA o a sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores del CONTRATISTA, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes), en relación con el contrato, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o en medio magnético, o en cualquier otra forma y en cualquier otro medio y ya sea marcada o identificada como confidencial o no.
- b) Todos los análisis, recopilaciones, datos, estudios, memorandos, informes y documentos, en cualquier forma y en cualquier medio, elaborados por LA EMPRESA o sus Representantes que se deriven de o se relacionen con la información de que trata el literal a) anterior, o que contengan o se basen en todo o en parte en dicha información.
- c) La existencia de conversaciones entre las Partes en relación con el contrato, así como la existencia y los términos del presente contrato.

Por ello, respecto de la anterior información, las Partes deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

EL CONTRATISTA en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

1. No divulgar, y hacer que sus Representantes no divulguen, ni total ni parcialmente la Información Confidencial a ninguna otra persona.
2. No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. EL CONTRATISTA ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.
3. No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.
4. No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada al CONTRATISTA, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
5. Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes del CONTRATISTA que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
6. Responder solidariamente por cualquier incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de sus Representantes.
7. Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
8. Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, hurto o apropiación indebida de la Información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.
9. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.

Finalmente, El CONTRATISTA, al momento de liquidar el presente contrato, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que tuviere a este momento y deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare.



**Parágrafo primero:** LAS PARTES acuerdan que los informes resultantes de la ejecución del contrato, son propiedad de LA EMPRESA una vez realizado el pago integral de los mismos, y no le es dado la posibilidad a EL CONTRATISTA su posterior divulgación.

**Parágrafo segundo:** Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los cuales cada una de LAS PARTES sea titular al momento de la suscripción del contrato, así como aquellos que sean adquiridos o desarrollados durante su ejecución, obtenidos por fuera del desarrollo de los servicios contratados, independientemente que estén o no relacionados con el objeto del contrato, pertenecen y continuarán siendo de propiedad de cada una de ellas, según corresponda.

**Parágrafo tercero:** las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia,

salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

**Parágrafo cuarto:** En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de este cláusula por parte del CONTRATISTA o de sus Representantes, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad intelectual e industrial:** EL CONTRATISTA cede y transfiere a favor de la EMPRESA, la titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor presentes y futuros sobre las obras literarias, artísticas, científicas, software, bases de datos, metodologías, obras o producciones multimedia creadas o que llegue a crear en cumplimiento del presente contrato o con ocasión de su desarrollo. Estos derechos transferidos por EL CONTRATISTA a favor de la EMPRESA, comprenden, de manera enunciativa, las facultades para realizar, autorizar o prohibir la divulgación, reproducción, comunicación pública o difusión, puesta a disposición, distribución de ejemplares, transformación, y cualquier otra forma de explotación de las obras en el territorio colombiano y en el exterior, durante la vigencia del presente contrato y más allá de su terminación, por toda la vigencia de los derechos patrimoniales conforme a la norma que resulte vigente y aplicable. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales del autor sobre las anteriores creaciones.

**Parágrafo 1:** El CONTRATISTA igualmente transfiere a favor de la EMPRESA los derechos patrimoniales sobre cualquier activo intelectual protegido o protegible por la propiedad industrial u otros sistema de protección particular o *sui generis*, incluido los secretos empresariales, generados en virtud del presente contrato o con ocasión de su desarrollo, en forma total e indefinida, de manera que la EMPRESA se queda autorizada para explotar o proteger en cualquier forma el activo o los activos intelectuales en el territorio colombiano y en el exterior, durante la vigencia del presente contrato y más allá de su terminación, por toda la vigencia de los derechos patrimoniales o de explotación industrial conforme a la norma correspondiente que resulte vigente y aplicable.

**Parágrafo 2:** EL CONTRATISTA se compromete a que todas las obras literarias o artísticas creadas en el marco del presente contrato, o activos de propiedad industrial, son originales y fueron realizadas sin infringir los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros ni han sido cedidos con antelación. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de terceros, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos de las obras o activos industriales que fueron transferidos a la EMPRESA, dejando indemne a ésta de cualquier reclamación.

**Parágrafo 3:** En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate a terceros para la elaboración de obras literarias, artísticas o activos industriales para el cumplimiento del presente contrato, se compromete que la titularidad de los derechos patrimoniales o de explotación industrial creados por ellos, es válidamente transferida a la EMPRESA.

**DÉCIMA TERCERA.- Autonomía y repercusiones laborales:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

**DÉCIMA CUARTA.- Resciliación y resolución del contrato:** LAS PARTES de mutuo acuerdo pueden dar por terminado la ejecución del contrato.

En caso de no cumplirse por una de LAS PARTES lo pactado, el contratante cumplido puede pedir a su arbitrio la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (Artículo 1546 del C.C.).

Cuando una de LAS PARTES considera que el incumplimiento de la otra parte es grave y que, por lo tanto, constituiría motivo de resolución del contrato, se lo comunicará así a la parte incumplida, concediéndole un plazo razonable para subsanar, según el incumplimiento invocado, sin que dicho plazo pueda ser inferior a cinco (5) días calendario contados a partir del requerimiento.



**DÉCIMA QUINTA.- Causales de terminación:** El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación de la misma. 3) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados, 4) Por vencimiento del plazo contractual.

**DÉCIMA SEXTA.- Ley aplicable y solución de controversias:** El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia.

Para todos los eventos que involucren diferencias sobre la interpretación, validez, cumplimiento o cualesquiera otras que surjan entre LAS PARTES por causa de este contrato o de cualquiera de sus cláusulas, LAS PARTES convienen resolverlas en primera instancia a través de negociación directa entre los funcionarios que designe cada PARTE.

De no lograrse un acuerdo por estos funcionarios en el término de diez (10) días hábiles, la diferencia será sometida a un Comité de Negociación, compuesto por los directivos designados por cada una de LAS PARTES, para que estos busquen

una solución a la diferencia presentada, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles.

En caso de no lograrse un acuerdo por el Comité de Negociación durante el plazo mencionado, se buscará dar solución mediante uno o algunos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acordados entre LAS PARTES.

Únicamente, en caso de no lograrse un acuerdo, el asunto se resolverá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Tratamiento de la información:** Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajena a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por éste para la correcta ejecución del mismo.

La Terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA.- Supervisión:** LA EMPRESA designa al Gerente de Planeación, para que se responsabilice y supervise la ejecución del presente contrato y tendrá como función principal realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES.

**DÉCIMA NOVENA.- Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA.

**VIGÉSIMA.- Sujeción a la apropiación presupuestal:** El valor del contrato se pagará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 30010785 del 25/04/2016 y Registro Presupuestal No. 4700039399 del 16/09/2016.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

Igualmente, manifiesta que dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y que los recursos con los que ejecutará el contrato provienen de actividades lícitas y que reciba por la ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita o apoyar el terrorismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Domicilio contractual:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).

**VIGÉSIMA TERCERA.- Perfeccionamiento:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez suscrito por LAS PARTES.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Liquidación:** El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, acompañado de la evaluación de EL CONTRATISTA, según el procedimiento establecido por LA EMPRESA.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Gastos del contrato:** Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos el otorgamiento de la garantía y el seguro, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Documentos:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

- a) Las condiciones para ofertar, sus anexos (preguntas y respuestas, modificaciones, especificaciones técnicas, riesgos, SISO, Gestión Ambiental) y demás documentos vinculantes al proceso.
- b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, radicado 374267 del 03/08/2016.
- c) Garantía y póliza de seguro requeridos.
- d) Certificación de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- e) Acta de inicio del contrato.
- f) Reglamento de Contratación Resolución JD 125 de 2007.

Es entendido que los documentos del contrato se complementan mutuamente de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos.

Para constancia se firma en el municipio de Bello, Antioquia, en dos (2) originales, uno para cada una de las partes el día



Por LA EMPRESA,

  
MARIA CLARA CORDOBA URIBE  
Secretaria General

Por EL CONTRATISTA,

  
OSCAR ANDRES RICO GÓMEZ  
Representante Legal

CPALACIOS  MSOTO  RRONCANCIO  OMADRID 